

Decreto de Catone de J. En la villa de Liera en Catone
de J. de mi vecer^o Cinguecayura, los 7^{os} de J.
Juan Cris. de Mpedaca. Veder aguedana, Ca-
uallero del con de d'Ida, y el ma. Antiquo de d'Ida,
Capitan aguedana Govern^o y Juynta de d'Ida
d'ha villa, suplicado por el Sr. Juan de Liera
y Marin, Alfozer maron, Sr. Lorenzo Marin
y Mepare, Alfozer maron en propiedad,
y Sr. Juan Marin y Mepare. Procurador sindico real
y Sr. Lorenzo padilla talon, del excusado de
pidon, Conyge, Juynta y Temun de d'Ida de
Lia, estando jurros en su Juynta^o como
lo han de ser y costumbre, para tratar lo
comben. en su d'Ida de ambas Magestades
bien y vntdad de esta Republica acordaron
lo siguiente

Que el Sr. Juan Marin talon, Regidor de Liera
del Caudal del Pósito de esta villa, d'Ida, que
en efecto de la Comision, que por esta villa
se le comiso, para la compra de trigo, a precio
de tierra y choza fanega, a su d'Ida, y a precio
de tierra de Pósito de esta villa, las veintien-
ta fanegas de trigo, que se le mandó comprar
el que a tomados a precio de tierra y choza
de Juan Gonzalez, Moronal de Cauañal,
de un vecino de Infante, lo que se pone en
noticia de esta villa, para que en su in-
dulgencia, disponga libras los veinteydos
de tierra y choza de un vecino, en cuyo
vista acordó esta villa, se libren contra Juan
Gonzalez, deponer. en cuyo poder para
los Caudales de este Pósito, los veinteydos de
trigo de tierra y choza de un vecino, para
comprar las veintien-
ta fanegas de trigo, que se an en d'Ida en
Pósito, para cuyo fin vale de pache Mar d'Ida.